



# Resolución Directoral

N° 064 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 14 FEB 2018

**VISTOS**, el informe N° 083-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 08 de febrero de 2018; el informe N° 033-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 2 de febrero de 2018; y el expediente N° 3542-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos que forman parte de la programación 'Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Febrero 2018', denominados: 'Violinísimo Recital'; y, Lima interescolar Big Band 'Con alma Latina';

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;





Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante expediente N° 3542-2018, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, representado por el señor Rafael Yzaga De Bernardis, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos que forman parte de su programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Febrero 2018*';

Que, en la solicitud se indica que la programación '*Actividades Culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Febrero 2018*' consiste en la presentación de un (1) espectáculo de música clásica denominado '*Violinísimo Recital*' y un (1) espectáculo de jazz denominado *Lima interescolar Big Band 'Con alma Latina'*;

Que, asimismo, se señala que los referidos espectáculo se desarrollarán los días 27 y 28 de febrero en el auditorio del ICNPA sede Miraflores, sito en avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores;

Que, se trata de la presentación de las actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA), que comprende dos (2) espectáculos. '*Violinismo recital*': "(...) siete movimientos de las 3 Partitas para Violín Solo de Bach, el violinista holandés Marnix Willem Steffen contará una historia de vida que pasa por varios estilos musicales, llevando al público de viaje por Europa y Sudamérica". Y, *Lima Interescolar Big Band 'Con alma latina'*: "música de Antonio Carlos Jobim, Astor Piazzolla, Andrés Prado. Inclusive música de Dizzy Gillespie y Duke Ellington, arreglos inspirados en la música latina."

Que, los espectáculos aportan al desarrollo cultural pues, el primero contribuye a la difusión de la música clásica en el Perú donde el violín es un instrumento central; y, el segundo, promueve, difunde y educa en el jazz.

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) como entrada para general para el espectáculo '*Violinísimo Recital*' y S/. 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como entrada para general para *Lima Interescolar Big Band 'Con alma latina'*: montos que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;







# Resolución Directoral

N° 064 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 033-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Febrero 2018*'; cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 083-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Febrero 2018*', detallada a continuación:



Nombre del Espectáculo	Locación	Fecha	Tipo de Espectáculo
'Violinísimo Recital'	Auditorio del ICPNA sede Miraflores, sito en avenida Angamos	27 de febrero de 2018	Música clásica
Lima Interescolar Big Band 'Con alma latina'	Oeste N° 120, distrito de Miraflores	28 de febrero de 2018	Jazz

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifique las funciones de realización del espectáculo que forma parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Febrero 2018*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA informe por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo que forma parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Febrero 2018*' no se realice, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA comunique por escrito el hecho a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspección al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionadas por el administrado mediante expediente N° 3542-2018

**Artículo 5°.-** Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto la calificación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución.







# Resolución Directoral

**Artículo 6°.-** Notifíquese la presente Resolución al Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



## Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General